



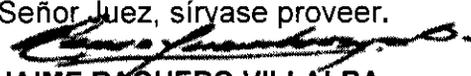
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho diligencias en medio magnético, procedentes de la Secretaría al corresponder por reparto: i) La Fiscalía 32 Especializada de Extinción de Dominio formuló demanda fechada el 17 de septiembre hogaño contra bienes de Jaime Leal Aroca y Otros; ii) Invocando la configuración de las causales 1ª y 5ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; iii) sobre los bienes se impusieron medidas cautelares; iv) En el acápite 8 de la providencia cita los nombres de los sujetos procesales y sus direcciones para notificaciones; v) Los bienes vinculados son:

1	232-39992	Lote N° 54 Parcelación Villa Carolina, Acacias (Me)	EP 235 de 15-02-2019 N 40 BDC	Jairo Leal Aroca
2	50C-1844798	Av. Carrera 80 # 8C-85 Apto 924, T 6, Torres de Castilla BDC	2409 de 08-022019 29 BDC	María Elena Villa Torres 24'212.972 Afectación a vivienda familiar
3	50C-1844177	Parqueadero 241 Av. Cra 80 # 8C-85 Sótano 1 T. 6 BDC	2409 de 08-022019 29 BDC	María Elena Villa Torres
4	50S-40352124	Calle 72 Sur # 5-A-03 Urb. Granada BDC	1708 de 30-08-2018 N 57 BDC	Nuda Propiedad M Elena Villa Torres Usufructo Etelvina Torres de Villa
5	090-2838	La Esperanza, Vereda Pavas, Úmbita Boyacá	1062 de 06 de diciembre de 2010	María Elena Villa Torres y Luz Amanda Villa Torres
6	100074	Manzana G Casa 1 B/ El Triunfo, Purificación, Tolima	E de Cio. AQUA PAZ Sur Oriente (To)	María Elena Villa Torres
7	Bovinos con marca 17	En el predio el Condado de los Ortiz Vda la Lajoza, Falán (To)	8-12 meses (7), 1-2 años (6), 2 a 3 años (8), 3 a 5 años (11), M 3 a 8 meses (1), M 8 a 12 meses (1), M 1 a 2 años (1), M de 2 a 3 años (1)	Valor estimado por establecer \$ 37'000.000
8	362-13708	Predio El Condado de los Ortiz Vda la Lajoza, Falán (To)	976 de 04-09-2014 N 8 Ibagué	Mercedes Aroca de Leal y Ángel María Leal Ruíz (27 Ha).

Los afectados:

Jairo Leal Aroca	Diagonal 5G # 48-60 BDC Transversal 36 # 48-50 B/ Venecia	321 7073098, helanav10@gmail.com 300 251 8063
María Elena Villa Torres	Diagonal 5G # 48-60 BDC Transversal 36 # 48-50 B/ Venecia	3209987987, 315 6119179 helanav10@gmail.com
Luz Amanda Villa Torres	Predio La Esperanza, Úmbita, Boyacá	313 214 8954 320 437 3864
Etelvina Torres de Villa	Calle 72 sur 14W03 B/ Granada BDC	Andrea45725@gmail.com
Mercedes Aroca de Leal	Vda. La Lajoza, Falán Tolima, Finca el	311 5984016 Calle 68 H Sur 49
Ángel María Leal Ruíz	Condado de los Ortiz	Bogotá
Fiscal 32 Especializado	Dr. José Darío González Orjuela	Josed.gonzalez@fiscalia.gov.co

Señor Juez, sírvase proveer.


JAIME BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-31-20 002-2021-079-2
Afectado: Jairo Leal Aroca y Otros
Trámite: Ley 1849 de 2017
Decisión: Admite para notificar demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe, se advierte que esta acción de extinción del derecho de dominio se tramitará de acuerdo con lo reglado por la Ley 1708 de 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 1849 de 2017, en virtud de la demanda presentada por la Fiscalía 32 de Extinción de Dominio, por tanto, **SE AVOCA CONOCIMIENTO** y se **ORDENA** efectuar las **notificaciones** de la demanda a los sujetos procesales e intervinientes de conformidad con lo establecido por los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio.

En caso de existir personas privadas de la libertad, se deberá librar Despacho Comisorio a la mayor brevedad posible, al Establecimiento donde se encuentren reclusas.

En aras de la celeridad y economía procesal **SOLICÍTESE** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los municipios donde se ubican los bienes inmuebles vinculados a la actuación para que alleguen los certificados de tradición debidamente actualizados; así mismo, a la Cámara de comercio del Oriente del Tolima para que remita el Certificado de existencia y representación del Establecimiento de Comercio AQUA PAZ de Purificación.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.**

Firmado Por: